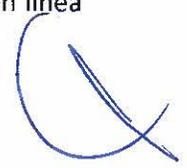


**ACUERDO No. 206-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete:** Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Procuraduría General de la República; de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veinte de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del Convenio Marco y Anexos de Ejecución para la Procuraduría General de la República (PGR).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 194 romano II de la Constitución de la República; 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 75 de la Ley del Registro de Comercio; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que mediante nota la PGR ha solicitado la formalización de una Carta de Entendimiento; tales notas son de fechas 5 de febrero, 27 de julio y 6 de octubre, con referencias: S/R, PGR-DG-C-154/2021, PGR-DG-C-218/21 todas de este año y en el orden citado. Tal institución planteó como sus objetivos: Coordinar esfuerzos; facilitar trámites administrativos; contribuir a la eliminación de requisitos innecesarios; mejorar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones; garantizar los principios de eficacia y celeridad; reducción de costos, en su mayoría a personas de escasos recursos.
- IV. Que la solicitud de la PGR fue analizada por la Unidad Jurídica, el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio y la URICC; respecto de lo cual se consensuaron las siguientes consideraciones: Que de conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica de la PGR expresamente se regula que “para efectos de la provisión de sus servicios la Procuraduría estará exenta del pago de los derechos registrales de toda certificación que solicite al Centro Nacional de Registros”; por lo que es procedente acceder a incorporar en el Anexo de Ejecución de servicios registrales del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y de Comercio, la exoneración de pago de las certificaciones, siempre y cuando las mismas se pidan por medio del oficio respectivo. Adicionalmente, el artículo 75 de la Ley del Registro de Comercio incorpora en forma expresa dicha exención. Dada la importancia del rol que ejerce la PGR sería recomendable concederle los servicio de consulta en línea



solicitados para mejorar la agilidad en el acceso a la información que se lleva en los Registros de Comercio, de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del IGCN; lo cual beneficiaría a la población de escasos recursos que atiende dicha institución. Sobre las actividades ofrecidas como compensación por los servicios de consulta en línea se considera ampliarlo a las áreas vinculadas al quehacer institucional, tanto en las áreas misionales como de apoyo.

- V. Que las condiciones relevantes de los servicios que se brindarán a la PGR serían: Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; en las condiciones establecidas por el CNR para dichos servicios; aplicando la exención de pago, de conformidad con los artículos mencionados. Para efecto de orden y control interno se recomienda canalizar a través de una sola persona de la PGR, el intercambio de la información requerida. El servicio en consulta en línea comprende: Servicio de Transmisión de Datos en Línea del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas para un usuario; Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario y Servicio de Acceso remoto a Consulta Catastral a nivel nacional para un usuario.

El plazo para los 4 anexos es de 1 año prorrogable; siendo el precio de los servicios la compensación a brindar por la PGR. Todos en las demás condiciones generales aprobadas por el CNR para dichos servicios.

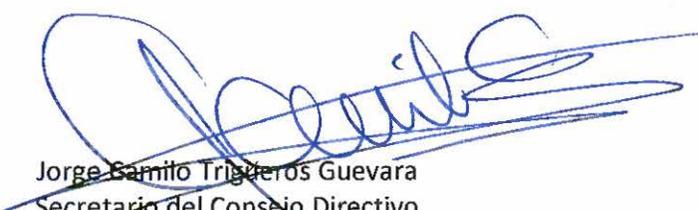
Las condiciones para la PGR serían: para los servicios comprendidos en la consulta en línea se compromete a impartir capacitaciones al personal institucional y fortalecer conocimientos técnicos, entre otros en temas de eliminación de barreras burocráticas y en Ley de Procedimientos Administrativos; con énfasis en el área laboral y el manejo adecuado de plataformas o mecanismos virtuales para el intercambio de información; así como otras capacitaciones y asesoría que pueda brindar la PGR en sus temas de especialidad. Cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad en el manejo de la información definidos en los Anexos de Ejecución por el CNR para cada servicio.

En consecuencia, la expositora recomienda: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de la República (PGR); y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; b) Servicio de Transmisión de datos en línea del RPRH, con imágenes; c) Servicio de consulta en Línea del Registro de Comercio; y d) Acceso Remoto a la Información Catastral a nivel nacional; para el plazo de un año prorrogable, en las condiciones propuestas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de La República (PGR) y los Anexos de Ejecución correspondientes en las condiciones planteadas.

**Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos: 194 romano II de la Constitución de la República; 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 75 de la

Ley del Registro de Comercio; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual de Gestión de Convenios antes relacionados:

**ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de la República (PGR); y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; b) Servicio de Transmisión de datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con imágenes; c) Servicio de consulta en Línea del Registro de Comercio; y d) Acceso Remoto a la Información Catastral a nivel nacional; para el plazo de 1 año prorrogable, en las condiciones propuestas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de La República (PGR) y los Anexos de Ejecución correspondientes en las condiciones planteadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

